

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON Nº 410/2020 PRESENTADA POR

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por registrada con número 410/2020 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y atendiendo a los siguientes

I - ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de octubre de 2020, se recibió en la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de , con NIF presentada a través del portal Transparencia Aragón.

La solicitud de acceso ha sido formulada en los siguientes términos: “*Datos básicos sobre la incidencia del COVID en los centros educativos de Aragón con la mayor concreción posible indicando contagios entre alumnado, personal docente y personal no docente de los centros. Para resultar significativa, el Departamento se solicitan los siguientes datos básicos:*

Datos globales:

o Número de grupos estables (alumnado, personal docente, PAS y otros profesionales que intervienen en cada centro)

o Estado del centro:

Abierto: funcionamiento presencial ordinario del centro. En este estado puede ser que haya grupos clase confinados y alumnos, y también personal del centro o profesionales externos confinados o con resultado de una PCR positiva.

Confinado: el centro, en su totalidad, no puede dar clases presenciales, dado que los grupos estables y los profesionales que trabajan están confinados.

o Número de alumnos confinados

o Número de personal docente, PAS (de administración y servicios) y PAE (de atención educativa) confinado

o Número de otros profesionales externos confinados

Datos individuales

Casos a los que se ha realizado una prueba PCR, en los que se especifica la fecha de la prueba, la fecha y el resultado de la prueba (positiva o negativa), y la fecha de retorno al centro educativo.

Los datos deberían referirse a todos los centros públicos y privados que imparten enseñanzas regladas tanto de Régimen general como de Régimen especial.

Como indicadores básicos cabría incluir el número de centros confinados (recuento de los centros en que su estado es confinado), porcentaje de centros confinados (número de grupos confinados, porcentaje de grupos confinados, personas confinadas (datos generales del número de personas confinadas, pero también que los datos fueran consultables por



colectivos desagregados: alumnos, personal docente y PAS, AUXILIARES y personal externo), positivos de los últimos 10 días (recuento de resultados positivos de alumnos, personal docente y personal externo ocurridos en los últimos 10 días, igualmente consultable por colectivos desagregados), positivos acumulados (recuento de resultados positivos de alumnos, personal docente y personal externo acumulados desde el inicio del curso escolar, igualmente consultable por colectivos desagregados). En cualquier caso, los datos deberían poder conocerse de manera global pero también por centro educativo.”

En la solicitud se manifiesta que la información sea remitida por correo electrónico a la dirección [REDACTED] en formato: “PDF, docx, o similar”.

Segundo.- Con fecha 27 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizó la comunicación previa al solicitante.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicitó la información correspondiente a la Secretaría General Técnica.

Cuarto.- Con fecha 1 de diciembre de 2020 la Secretaría General Técnica remite la información requerida a la Unidad de Transparencia.

II - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolver las solicitudes de derecho de acceso a la información pública dirigidas a este departamento, según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y conforme a lo establecido en el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, en virtud de cual le corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del departamento la tramitación de esta solicitud de acceso a la información pública.

En el artículo primero de la Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias para tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA Nº 164, de 22 de agosto de 2019), se delega en la Secretaria General Técnica del departamento la competencia para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

Segundo.- En el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se reconoce a todas las personas el derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en la normativa autonómica. La solicitud objeto de esta resolución cumple con los requisitos exigidos en el artículo 27 de la misma ley.



Tercero.- Según se establece en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se entiende por información pública, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia y en coherencia con lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Admitir la solicitud de acceso a la información pública, con Nº 410/2020, presentada por [redacted] relativa al *"Datos básicos sobre la incidencia del COVID en los centros educativos de Aragón"*, trasladándole la información proporcionada por la Secretaría General Técnica en dos anexos adjuntos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte

P.D. Estela Ferrer González, Secretaria General Técnica
(Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias)

P.S. El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.
(Orden, de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias).